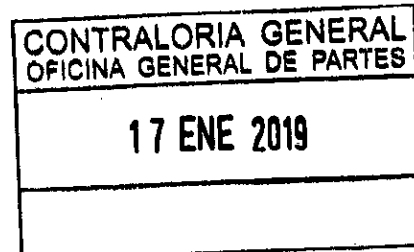


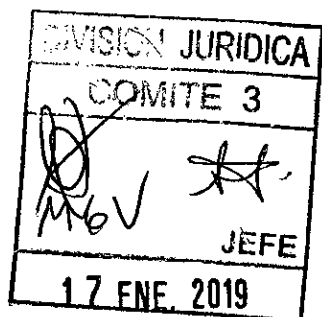
JVD/VRN/FBA/ISH/MCR



## DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DEL 40% DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.125 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2019.**

Solicitud N° 14



SANTIAGO, 10 de enero de 2019

### **DECRETO N° 5**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y; Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, que en su conjunto asciende a M\$38.307.422.-

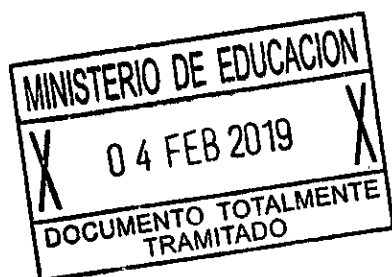
Que, la Glosa 12 del Programa 30 antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, a su vez, la glosa 12 del Programa 30, señala que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2018 por este concepto.

**TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA**

1 FEB 2019

**SUBJEFE DIVISIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA**



Que, mediante los Decretos N° 31 y N° 390, ambos del 2018 y del Ministerio de Educación, se distribuyeron, entre las instituciones de educación superior, los recursos correspondientes al año 2018 por concepto de la asignación Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981, distribuyendo la totalidad de los recursos disponibles en dicha asignación; recursos que servirán de base para establecer la distribución del 40% de la asignación Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981 para el año 2019.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 162, de 2019, del Ministerio de Educación, que determinó los montos a distribuirse en el marco de la asignación Basal por Desempeño art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, por concepto de 40% de la referida asignación, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que fija la distribución de los recursos a las universidades privadas que se indican a continuación;

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el Decreto N° 40, de 2015, de esta Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los Decreto N° 31 y N° 390, ambos del 2018, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 162, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyanse los recursos por concepto del 40% de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, según se indica a continuación:

| N° | Universidad                                   | Monto (M\$) |
|----|-----------------------------------------------|-------------|
| 1  | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE      | 3.808.816   |
| 2  | UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN                     | 2.616.100   |
| 3  | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO | 1.775.782   |

|    |                                                 |                   |
|----|-------------------------------------------------|-------------------|
| 4  | UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE                    | 1.643.635         |
| 5  | UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE                  | 1.262.921         |
| 6  | UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA        | 1.804.646         |
| 7  | UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO                  | 1.028.955         |
| 8  | UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN | 633.873           |
| 9  | UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE                  | 748.241           |
| Nº | <b>TOTAL</b>                                    | <b>15.322.969</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta (30) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

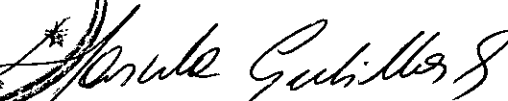
**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-218, en la suma de M\$12.166.724; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-409, la suma de M\$3.156.245, correspondientes a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

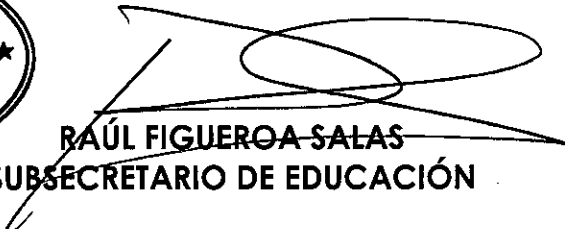
**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
  
**MARCELA CUBILLOS SIGALL**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**  


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



  
RAÚL FIGUEROA SALAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

|                 |           |
|-----------------|-----------|
| - DFI           | 1         |
| - DIVESUP       | 1         |
| - Instituciones | 9         |
| - Of de Partes  | 1         |
| - Div Jurídica  | 1         |
| - CGR           | 1         |
| - Archivo       | 1         |
| <b>Total</b>    | <b>15</b> |

Expediente 1597-2019